



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CULLAR

Administración

Delegación de competencias de Alcaldía en Concejal para tramitación de expediente

Delegación de expediente de Alcaldía a Concejal

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-201 de fecha 19/03/2024 en la que se delega las funciones de la Alcaldía en relación al expediente 257/2023 de Contrato Menor de Obras en Tramo Calle Buenavista incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2021 en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Pedro Jiménez Burgos.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, o por motivos de oportunidad o conveniencia, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto el expediente 257/2023 en relación a Contrato Menor de Obras en Tramo Calle Buenavista incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2021.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Concejal de Servicios y AEPSA Dña. Gloria Cañadas Guerrero, las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación al expediente 257/2023 de Contrato Menor de Obras en Tramo Calle Buenavista incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2021.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Cúllar, a 11 de julio de 2024
Firmado por: Dña. Ana Belén Martínez López